Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00269 Accionante: GUSTAVO CHIQUIZA REDONDO

Accionado: GONZÁLO GARCIA C Decisión: DECRETA SECUESTRO. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Visto informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No.2018-00269, con memorial suscrito por el apoderado de la parte activa, con el que allega certificado de la ORIP de Bogotá Zona Centro, en el que consta la inscripción de la medida sobre el inmueble identificado con matrícula No.50C-217952.

Se observa que se allegó oficio suscrito por el abogado Grupo de Gestión Jurídica Registral ORIP Bogotá Zona Centro, y se comunica el registro de la medida sobre el folio de matrícula No.50C-217952; se anexó certificado de tradición.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 593 y 595 del C.G.P., el Despacho:

DISPONE:

- AGREGASE al proceso el certificado de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, obrante en el anexo 56 del expediente electrónico, en donde se verifica la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el siguiente bien:
 - Inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **50C-217952**, ubicado:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 28 109A-08 LOTE 12 MANZANA 61
- 2) CL 20B 109A 08 (DIRECCION CATASTRAL)

En el Municipio de Fontibón del Departamento de Bogotá D.C.

2. ORDENASE el secuestro de inmueble identificado con matrícula No. 50C-217952 propiedad del demandado GONZALO GARCIA identificado con la C.C. 15'887.544, bien ubicado:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 28 109A-08 LOTE 12 MANZANA 61
- 2) CL 20B 109A 08 (DIRECCION CATASTRAL)

En el Municipio de Fontibón del Departamento de Bogotá D.C.

3. **COMISIONASE** al Juzgado Civil Municipal de Bogotá (Reparto), a quien por secretaría se le librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00269 Accionante: GUSTAVO CHIQUIZA REDONDO

Accionado: GONZÁLO GARCIA C Decisión: DECRETA SECUESTRO. –

la comisión, para subcomisionar, designar Auxiliar de la Justicia que haya de ejercer el cargo de secuestre y fijarle honorarios provisionales. Así mismo se le indicará al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P.

Por secretaria, líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios, bajo las advertencias de ley. Al apoderado judicial de la parte actora se le autoriza para allegar ante el funcionario que vaya a practicar la diligencia de secuestro los insertos del caso.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado EDGAR JOSÉ ARGÜELLO ALVARADO, correo electrónico: edjotarguello@hatmail.com. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. **01 de abril de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **021.** –